

REVOCACIÓN DE ADJUDICACIONES WEB N°25; N°26; Y N°27 QUE ADJUDICAN CONCURSO DE REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ASOCIADA AL PROGRAMA LEÑA MÁS SECA, GRUPO C, GRUPO B, Y GRUPO A RESPECTIVAMENTE; Y REVOCACIÓN DE ADJUDICACIONES N°28; Y N°29 QUE ADJUDICAN CONCURSO DE REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA COMPRA DE MAQUINARIA ASOCIADA AL PROGRAMA LEÑA MÁS SECA, GRUPO C Y GRUPO A RESPECTIVAMENTE. TODAS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020

SANTIAGO, 07 de octubre de 2020.

1. El Programa Leña más seca, es una iniciativa del Ministerio de Energía ejecutada por la Agencia de Sostenibilidad energética. Tiene como objetivo el aumento de leña seca en las regiones de O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén mediante la entrega de infraestructura o maquinarias a los beneficiarios del programa, y su ejecución contempla 3 procesos de selección paralelos, 1. Convocatoria que permite determinar los beneficiarios, 2. Convocatoria que permite la selección de proveedor de maquinaria y 3. Convocatoria para la selección de proveedor de infraestructura.

2. Que, Considerando que el resultado de la convocatoria 1, para la selección de beneficiarios culmina con la formalización de beneficiarios, proceso paralelo a la selección de proveedores de las convocatorias 2 y 3 es que se planteó un modelo de selección de proveedores donde la cantidad exacta a contratar se pudiese indicar luego de haber sido seleccionado como proveedor, teniendo este la opción de compra del grupo en el cual este fuese adjudicado.

3. Que, de acuerdo con lo establecido el numeral 9.3 de las Bases de Concurso, la comisión de evaluación debía proponer al proveedor seleccionado por grupo o tipo de infraestructura, que cumpliera con ofrecer el menor costo total del servicio.

4. Que, en la revisión de antecedentes previo al contrato, se constata que las actas de evaluación no son precisas en indicar dicha selección, pues indican además una cantidad asociada.

5. Que, respecto a la determinación de la cantidad y por tanto valor total del servicio las bases establecen en el numeral 11.4 Cronograma del proyecto, a) Notificación al oferente: "Una vez seleccionado el/los proveedor/es por grupo, se notificará al oferente la cantidad a construir y una vez cumplidas las formalidades administrativas para la emisión de compra, se le entregará al oferente la distribución espacial de los beneficiarios".

6. Que, Por tanto, la mera selección como proveedor del grupo no lo hace contar con la certeza de que se le solicitará una cantidad de infraestructuras o maquinarias, sino más bien ese número se desprende del cumplimiento de formalidades administrativas, que en este caso se asocian a requisitos que se derivan de la convocatoria 1, que en el diseño original debían estar resueltas en el momento de la adjudicación de los procesos 2 y 3, pero que dada la contingencia nacional y los retrasos en las definiciones de los montos regionales, todavía no se encuentran resueltos.

7. Que, de esta manera, se requiere precisar la conclusión del proceso de evaluación evidenciado en las actas respectivas y por consiguiente, dejar sin efecto las adjudicaciones web N°25; N°26; N°27; N°28; y N°29 emitidas por la Agencia.

8. Que, lo expuesto en la presente Acta, no tiene repercusión en el resultado de la adjudicación, pues los proveedores se mantienen y lo que se adjudica es la opción de compra, el número de infraestructura y maquinaria se determinará luego de la formalización en el respectivo contrato de adjudicación. Por tanto, permite dejar claramente establecida la conclusión del proceso de evaluación y por tanto las condiciones de adjudicación, de acuerdo a las Bases de Concurso.

9. Que, se procede a, **DEJAR SIN EFECTO las Adjudicaciones N°25 a Inmobiliaria Y Constructora ECOSUR Limitada; N°26 a Méndez Schäfer Construcción y Montaje Limitada; N°27 a Méndez Schäfer Construcción y Montaje Limitada; N°28 a Emaresa, Ingenieros y Representaciones S.A. y N°29 a Emaresa, Ingenieros y Representaciones S.A. y Martin Reichsfreiherr Von Landsberg-Velen Representaciones Limita, todas de fecha 14 de agosto de 2020, emitida por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.**

10. Notifíquese a las empresas participantes lo resuelto en la presente, mediante el sitio web de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética www.agenciase.org



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

Distribución:

- Destinatario.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética